



Pasto, 20 de mayo de 2025

Señor(A)

PAOLA ANDREA PEREZ MAILA

paito666_@hotmail.com

Pasto, Nariño



NAR2025EE016388

Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ? Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: RESOLUCION NO. 3235
Fecha del Acto Administrativo; 08 DE MAYO DE 2025
Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n): PROCEDE RECURSO REPOSICION
Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental

Interponerse el Recurso

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso en el lugar de destino.

Para lo cual se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO 1^o. TRASLADAR al (la) docente PAOLA ANDREA PEREZ MAILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.666, desde la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1 del Municipio de Sapuyes (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N), como docente de aula en el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES, de la planta especial PDET. ARTÍCULO 2^o. NOTIFIQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y CPACA entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente PAOLA ANDREA PEREZ MAILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.666, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: pait0666@hotmail.com, Celular: 3167113109 ? 3205001510. A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente PAOLA ANDREA PEREZ MAILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.666, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: pait0666@hotmail.com, Celular: 3167113109 ? 3205001510. ARTÍCULO 3^o. Comuníquese esta decisión al (a) señor (a) YUR MARIBELL AUX MORENO, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N) al correo: ie.rosa.lima.rosario@sednarino.gov.co. ARTÍCULO 4^o. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes. ARTÍCULO 5^o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación No NAR2025EE14 del 08 de mayo de 2025, se solicitó la comparecencia del(a) Señor (a) PAOLA ANDREA PEREZ MAILA, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los Artículos 67 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Que una vez enviada la citación no se logró la comparecencia de (la) ciudadano (a) citado para efecto de su notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (2) folios.

Atentamente,

SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: PIEDAD F. VALLEJO RODRIGUEZ
Revisó: SERGIO OLEIDER ANGULO RINCON

Anexos: RESOLUCION 3235 08 MAY 2025.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **3235**
 (08 MAY 2025)

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo en el marco de la planta especial PDET

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2021-EE-404197 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitió concepto técnico de

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 7.685 cargos docentes.

El Decreto 096 de marzo de 2022 adopta la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño para la vigencia 2022. Dentro de esta planta se encuentran los 7.685 docentes de aula antes mencionados.

El Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo- y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante acta de fecha 21 de septiembre de 2023, viabilizaron el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano.

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2003-2023) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 180.567 en 2003 a 126.494 en 2023. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Mediante Resolución 0867 del 2 de diciembre de 2021, se efectuó nombramiento en PERIODO DE PRUEBA de la docente PAOLA ANDREA PEREZ MAILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.666, en el cargo de DOCENTE DE AULA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS dentro de la planta global docente, directivo docente y administrativo, para la prestación del servicio educativo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), de conformidad con el acuerdo No. **CNSC - 201800002626 del 19-07-2018** expedido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, *Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto. Priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE NARIÑO, en su artículo 63 "Parágrafo 1°... Los educadores con derechos de carrera, regidos por el Decreto 2277 de 1979 o por el Decreto 1278 de 2002. Que superen este concurso y sean nombrados en periodo de prueba, conservarán sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. Su cargo de origen sólo podrá ser provisto de manera temporal hasta tanto el servidor supere el periodo de prueba en el nuevo cargo. Si no supera el periodo de prueba, regresará a su cargo de origen."*

De conformidad con el documento allegado dentro de la acción de tutela Nro. 2024-00148, tramitada en primera instancia ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto, suscrito por la Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se expide constancia en la que se certifica que la señora PAOLA ANDREA PÉREZ MAILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.666, presenta registro activo por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, ocurrido el día 5 de abril de 2024, en el Municipio de Policarpa, Departamento de Nariño.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Mediante fallo judicial de segunda instancia Nro. 520013109006202420097 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pasto resolvió:

“PRIMERO. – REVOCAR el numeral primero del fallo de tutela emitido el 17 de septiembre de 2024 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pasto, dentro del presente trámite constitucional, el cual quedará así:

PRIMERO. – TUTELAR DE MANERA TRANSITORIA los derechos A LA VIDA y SEGURIDAD PERSONAL de la docente PAOLA ANDREA PEREZ MAILA. En consecuencia, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, se le ORDENA que realice el traslado de aquella a un municipio donde no exponga en riesgo su vida, inaplicando las disposiciones de la Resolución No. 4972 de 2018 o cualquier otra norma de inferior jerarquía, en tanto que, para en este caso en particular, las disposiciones constitucionales se imponen por sobre ellas. **La accionante contará con cuatro (4) meses para presentar ante la Jurisdicción Ordinaria la demanda respectiva** en la que ventile los hechos puestos aquí de presente y eleve las peticiones a que haya lugar. **Si la accionante no inicia el trámite aludido en el plazo concedido, la protección otorgada cesará.** Se aclara que el término referido empieza a correr desde la comunicación de la presente decisión”.

En cumplimiento de lo anterior, a través de la Resolución Nro. 6342 del 5 de noviembre de 2024 se efectuó el traslado a la docente PAOLA ANDREA PÉREZ MAILA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.091.666, en acatamiento al fallo de tutela Nro. 2024-00148 (2024-20097) proferido por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Pasto, desde la Institución Educativa Agropecuaria El Ejido Sede 1 del Municipio de Policarpa (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE SAPUYES (N), Municipio que no hace parte de la planta especial PDET¹.

Bajo la expedición de la Resolución Nro. 6893 del 21 de noviembre de 2024, se dio por terminado el reconocimiento de condición temporal de docente en riesgo conferido a la señora PAOLA ANDREA PÉREZ MAILA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.091.666, así como la comisión temporal de servicios y se ordenó a la docente continuar prestando sus servicios en la Institución Educativa Sebastián De Belalcázar del Municipio de Sapuyes (N).

En cumplimiento del pronunciamiento de segunda instancia del Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pasto, proferido dentro de la acción de tutela instaurada por la señora PAOLA ANDREA PÉREZ MAILA, se resalta que la autoridad judicial condicionó la protección otorgada: **“a la interposición, en un término de cuatro (4) meses contados a partir de su notificación, de la demanda respectiva ante la jurisdicción ordinaria laboral, so pena de cesar los efectos del amparo”.**

En atención a lo anterior, esta Secretaría procedió a realizar la correspondiente verificación en la base de datos oficial de la Rama Judicial [<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial>] obteniendo como resultado que no figura proceso alguno instaurado por la mencionada ciudadana contra esta Entidad. Así mismo, la Oficina de Atención al Ciudadano ha certificado que no se ha recibido notificación o comunicación alguna que dé cuenta de un proceso judicial interpuesto por la señora PAOLA ANDREA PÉREZ MAILA en contra de esta Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

El antecedente mencionado significa que se ha desestimado el fundamento jurídico para respaldar el traslado dispuesto mediante la Resolución Nro. 6342 del 5 de noviembre de 2024 al

¹ Municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial).

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

establecimiento educativo ubicado en un municipio no PDET, emitida en cumplimiento de la orden judicial. En consecuencia, y conforme al análisis realizado por la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente, resulta necesario efectuar el traslado de la docente PAOLA ANDREA PÉREZ MAILA conforme lo dispone su nombramiento, teniendo en cuenta el acuerdo No. **CNSC – 2018000002626 del 19-07-2018** expedido por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto.” Esta medida busca restablecer la situación administrativa al estado previo dentro de la planta especial de municipios PDET y garantizar la legalidad de las actuaciones de esta Secretaría.

Actualmente, existe una vacante en el cargo de docente de aula en el Área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N)**, la cual debe ser cubierta por un docente de la planta especial de municipios PDET, siendo este municipio diferente al municipio en donde se produjo el hecho victimizante; todo esto en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por la Constitución Política de Colombia.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente ha identificado que el (la) docente **PAOLA ANDREA PEREZ MAILA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.091.666, quien actualmente ejerce sus funciones en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)**, cumple con el perfil requerido, y por lo tanto se determina su ubicación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N)**, con el propósito de cubrir la necesidad del servicio en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS** dentro de la planta especial de municipios PDET.

En consecuencia, una vez revisada la hoja de vida para constatar el perfil y la idoneidad, se estima necesario y procedente trasladar al (la) señor (a) **PAOLA ANDREA PEREZ MAILA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.091.666, desde la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1 del Municipio de Sapuyes (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N)**, como docente de aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño identifica que el (la) docente **PAOLA ANDREA PEREZ MAILA**, se enmarca en el **criterio de priorización b** del artículo segundo, numeral 2 del Decreto 108 del 2013 expedido por la Gobernación de Nariño y el protocolo de reorganización de la planta docente, toda vez que es el (la) docente de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE SAPUYES (N)**, con menor tiempo de vinculación en el servicio educativo.

Se advierte además que, de la revisión de la hoja de vida, no se identifica situación de retén o fuero constitucional que impida la presente movilidad y que este municipio es diferente al municipio en donde se produjo el hecho victimizante.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al (la) docente **PAOLA ANDREA PEREZ MAILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.666, desde la Institución Educativa Sebastián de Belalcázar Sede 1 del Municipio de Sapuyes (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N)**, como docente de aula en el área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS**, de la planta especial PDET.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2º. NOTIFÍQUESE esta decisión a la parte interesada en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al (la) docente **PAOLA ANDREA PEREZ MAILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.091.666, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: paito666_@hotmail.com, Celular: 3167113109 – 3205001510.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **YURI MARIBELL AUX MORENO**, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO (N) al correo: ie.rosa.lima.rosario@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

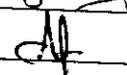
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

08 MAY 2025



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G4 Oficina Jurídica	0.5.25	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		